



INFORME JUSTIFICATIVO EN RELACION A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 116.4 DE LA LCSP EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN.

Objeto: Servicio de adecuación de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y vapor de las dependencias de la Unidad Residencial y Rehabilitadora de Alcohete.

Órgano de contratación: La Delegada Provincial de la Consejería de Sanidad en Guadalajara, que conforme a la Resolución de 22/03/2023, de la Secretaria General, de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la Consejería (D.O.C.M. nº 65, de 3 de abril de 2023) todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación para la celebración de contratos cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 350.000€, incluyendo la aprobación del gasto.

Razones que justifican la contratación: La U.R.R. de Alcohete es un centro residencial y hospitalario en el que se atiende aproximadamente a 100 personas con trastorno mental grave, dependiente de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara.

La contratación del servicio de adecuación de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y vapor se fundamenta, de acuerdo con la memoria justificativa, en lo siguiente:

El día 28 de marzo, como consecuencia de una grave filtración de agua producida en el depósito de gasoil (2000 LITROS), se paralizaron por avería todas las calderas de la URR (calefacción, agua caliente sanitaria y vapor), al entrar agua en las bombas de combustible. Esto ocasionó que no se contase con agua caliente una semana y que a día de hoy sigamos sin calefacción lo que teniendo en cuenta la ubicación y antigüedad del centro, supone un menoscabo tanto para pacientes que conforman un colectivo muy vulnerable como para los trabajadores, con el añadido de que algunos de ellos realizan turnos de noche y guardias de 24 horas.

El depósito de gasoil, anteriormente de fueloil, se construyó en el año 1969. A día de hoy está vacío y tras dicho vaciado se han detectado filtraciones de agua y debe ser impermeabilizado.

La caldera de vapor empleada como fuente de vapor para las lavadoras, secadoras y planchas de la lavandería de la URR, continúa a día de hoy fuera de servicio no siendo posible su arranque porque le faltan algunas piezas y están descatalogadas.

A modo de resumen y conclusión y de acuerdo con las opiniones de diversos técnicos especializados consultados que han determinado las actuaciones a realizar en función de las necesidades que presentan las instalaciones, hay que realizar una reparación importante en las instalaciones de calefacción y de agua caliente sanitaria, al haber agotado las actuales, con mucho, su vida útil.

Por todo ello se precisa la adecuación de las instalaciones a través de empresas especializadas externas que garanticen su acondicionamiento.

Al no disponer de medios propios para la realización de este servicio, resulta necesario la externalización del mismo.



Procedimiento de adjudicación: En virtud de lo previsto en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación se llevará a cabo utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Asimismo, no existe ningún criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor. El único criterio de adjudicación elegido es el precio, puesto que la prestación está perfectamente definida en el pliego de prescripciones técnicas y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional: En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima que se exija en el Anexo I del PCAP, aunque estén exentas de su acreditación.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo sectorial correspondiente, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

El incumplimiento de tal condición es causa de resolución del contrato.

Subcontratación: Por la naturaleza del contrato, no procede la subcontratación parcial de la prestación. En ningún caso supone una restricción efectiva de la competencia.

Valor estimado: El valor estimado para el contrato de referencia asciende a 49.952,05 euros (IVA excluido). Se ha calculado conforme al artículo 101.10.a), según se especifica en la memoria económica que figura en el expediente.

División en lotes: La división por lotes se hace en base a los servicios dados por cada sistema, la normativa a aplicar, la especialización y la ubicación de éstos en el propio centro. De esta forma se garantiza la realización de todas las acciones para recuperar los servicios.

En consecuencia, el presente contrato se divide en 3 lotes, correspondientes a las diferentes necesidades de reparación de las instalaciones mencionadas:

- *LOTE 1: Reparación, Normalización y Legalización del Tanque de Gasóleo de la instalación petrolífera.*
- *LOTE 2: Reparación, Normalización y Legalización del Sistema de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.*
- *LOTE 3: Reparación, Normalización y Legalización del Sistema de Generación de Vapor para la Lavandería.*





Castilla-La Mancha

En Guadalajara, a fecha de firma

LA SECRETARIA PROVINCIAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4BCFE1C54266C54EB1D26A